



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	05088-40-03-002-2020-00810-00
<i>Asunto</i>	<i>Deniega mandamiento de pago</i>

Se procede al estudio de admisibilidad de la demanda promovida por **Cereales la Maxi Despensa S.A.S** identificada con NIT 900.384.883-9, contra **Gustavo Adolfo Vélez Suarez** identificado con C.C 98.643.782.

1. El artículo 422 del C.G.P establece que puede demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él.

A su vez, el artículo 430 *ejusdem* señala que se libra mandamiento de pago, presentando la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo.

Ahora bien, en lo que respecta al procedimiento ejecutivo adelantado por Cereales la Maxi Despensa S.A.S, el artículo 774 del Código de Comercio, señala los requisitos para que la factura de venta constituya título valor.

2. En el asunto *sub examine*, la empresa Cereales la Maxi Despensa S.A.S solicita que se libere mandamiento de pago con base en documento que dice llamar *Título valor contentivo de la obligación reclamada, plasmado en la factura de venta N°119267*; sin embargo, se advierte que dicha factura no cumple con el requisito del numeral 2 del artículo 774 *ibidem* toda vez que no contiene la fecha de recibo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Denegar el mandamiento de pago.

Segundo: Ordena la devolución de la demanda, junto con sus anexos, a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46f706a601590a84ed044f745144fa9626b6a5d60d9178a137198cefc557a1c**

Documento generado en 21/07/2021 07:39:00 PM